

LEIDY MILENA GONZÁLEZ LEÓN
Bogotá D.C.

Obrando en calidad de Revisor Fiscal de
Datalaft S.A.S.
NIT 901.006.430-1

INFORMO QUE:

MASSURANCE-158-2024

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.
2. De acuerdo con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la materia, objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal la constituye información que pueda ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir de Datalaft S.A.S.
3. Las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de Datalaft S.A.S. es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.
5. El pago de los aportes es responsabilidad de la administración de **Datalaft S.A.S.**, como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002 y sus modificaciones contempladas en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, es emitir una certificación del cumplimiento de tales obligaciones.

A partir de lo expuesto, en mi condición de Revisor Fiscal de Datalaft S.A.S.,

CERTIFICO QUE:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos establecidos por las Normas de Auditoría de Información Financiera Aceptadas en Colombia.

2. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 se encuentran en proceso de auditoría y concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año del 2024.
3. De acuerdo con los registros auxiliares de contabilidad tomados del aplicativo contable "World Office" y las planillas de aportes en línea No. 9455001320, 9455379016, 9455316149, 9455246856, 9455246876, 9455001483, 9455443532, 9455379204, 9456504422, 9457029686, 9457399682, 9457411302, 9456740361, 9456931320, 9457007069, 9458738434, 9457669877, 9457680203, 9457550392, 9458809637, 9458809524, 9458770891, 9458764529, 9458769952, 9458396003, 9458121515, 9458760760, 9459010539, 9459073806, 9459249974, 9459175814, 9459105511, 9459284364, 9459381601, 9460438023, 9459381625, 9460434697, 9460385341, 9460385568, 9461540869, 9461540747, 9461540232, 9461539708, 9461692069 suministrados por la administración, la compañía ha cumplido con el pago de sus obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social en salud de agosto 2023 a enero de 2024 por ser un pago anticipado y lo correspondiente a riesgos laborales, pensión, aportes a caja de compensación familiar, ICBF y SENA, en relación con sus empleados de julio a diciembre de 2023. Sin embargo, se identificaron las siguientes diferencias entre el valor pagado en la planilla y el valor contabilizado:

(pesos colombianos)

Valor S/ Planilla		S/N Balance	Diferencia
EPS	\$ 64.064.100	\$ 64.044.697	\$ 19.403
ARL	8.373.200	8.351.753	21.447
ICBF	5.468.700	54.696.476	-31.476
SENA	3.646.200		
CCF	45.550.100		
AFP	184.080.200	184.071.917	8.283
Valor pagado	\$ 311.182.500	\$ 311.164.843	\$ 17.657

4. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de Datalaft S.A.S., como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002 y sus modificaciones contempladas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

La presente certificación se expide a solicitud de la administración de Datalaft S.A.S., en la ciudad de Bogotá D.C a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024.



Leidy Milena González León

Revisor Fiscal Principal

TP 146769-T

Designada por Moore Assurance S.A.S.